



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 28  
PRESENTADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL

SERIE 2023-2024

“PARA DENOMINAR NUEVAMENTE LOS NOMBRES DE JUAN FIGUEROA Y THOMAS MARRERO A LAS CALLES DEL BARRIO JAGUAS VENTANAS CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN SOLICITAR BUZONES PARA RECIBIR SU CORRESPONDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA ROTULAR LAS CALLES SEGÚN SEA NECESARIO.”

**POR CUANTO**



La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Con la aprobación del nuevo Código Municipal el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

**POR CUANTO**

El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO**

El Artículo 1.010 de la Ley 107, antes citada, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Particularmente, el inciso (l) establece que los municipios podrán denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

**POR CUANTO**

Los residentes del Barrio Jaguas, sector Ventanas indican que hay muchas personas mayores en la comunidad y en efecto se les dificulta ir a buscar su correspondencia a la oficina de correo. Por lo

que han decidido denominar las calles que comprenden el referido barrio como más adelante serán designadas.

**POR CUANTO** En consonancia con lo anterior, esta legislación, cuyo propósito es denominar las calles de la referido barrio, cumple a cabalidad con los Estándares de Direcciones en Puerto Rico e Islas Vírgenes según requerido por la Oficina de Servicio Postal de los Estados Unidos de América.

**POR TANTO** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1** Por la presente se designan los nombres y números de las calles del barrio Jaguas sector Ventanas de la siguiente manera:

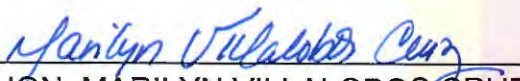
- Calle Juan Figueroa  
(1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24, 35,36,37,38,39 y 40)
- Calle Thomas Marrero  
(25,26,27,28,29,30,31,32,33 y 34)

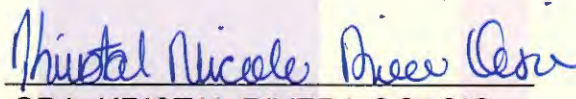
**SECCIÓN 2** Se autoriza al Director de Obras Públicas a realizar los procedimientos necesarios para la rotulación de las calles.

**SECCIÓN 3** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4** Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, al Alcalde y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL), a los residentes del barrio Jaguas Sector Ventanas y a cualquier otra dependencia municipal o estatal concernida.


APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES  
HOY, 19 DE MARZO DE 2024.

  
HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

  
SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES  
HOY 21 DE MARZO DE 2024.



  
HON. ALEXANDER BURGOS OTERO  
ALCALDE DE CIALES



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

### CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio; Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el martes, **19 de marzo de 2024**.

### VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz  
Hon. Carmen M. Ortega Batista  
Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Joel Domínguez Figueroa  
Hon. Alexis Montes García  
Hon. Benny González Fernández

### LEGISLADORES AUSENTES (EXCUSADOS)

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús  
Hon. Jeannette Pagán La Luz  
Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **miércoles, 20 de marzo de 2024**.



  
SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL